

**DE LA COMISIÓN DE SALUD, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO:  
QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A PRESENTAR UN PLAN  
COMPLEMENTARIO DE ACCIÓN DESTINADO A COMBATIR LAS CAUSAS QUE GENERAN  
LA AUTOMEDICACIÓN CON ANTIBIÓTICOS.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE 2 PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO: 1) PARA QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE CONSULTAS PARA CONOCER Y EVALUAR LA SITUACIÓN QUE PREVALECE CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO QUE OBLIGA A PRESENTAR RECETAS MÉDICAS EN LA COMPRA DE ANTIBIÓTICOS; Y 2) POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD PRESENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN UN PLAN COMPLEMENTARIO DE ACCIÓN DESTINADO A COMBATIR LAS CAUSAS QUE GENERAN LA AUTOMEDICACIÓN CON ANTIBIÓTICOS.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen dos Proposiciones con Punto de Acuerdo: **1)** para que el Senado de la República realice consultas para conocer y evaluar la situación que prevalece con la entrada en vigor del decreto que obliga a presentar recetas médicas en la compra de antibióticos; y **2)** por el que se solicita a la Secretaría de Salud presente al Congreso de la Unión un plan complementario de acción destinado a combatir las causas que generan la automedicación con antibióticos.

Una vez recibidas por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 90, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General; así como los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182, 183 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de los referidos Puntos de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de los referidos Puntos de Acuerdo.

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de los Puntos de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

## **I. ANTECEDENTES**

**1.** Con fecha 11 de agosto de 2010, el Senador Tomás Torres Mercado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud presente al Congreso de la Unión un plan complementario de acción destinado a combatir las causas que generan la automedicación con antibióticos.

**Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Salud el Punto de Acuerdo de mérito para realizar su estudio y dictamen correspondiente.**

**2.** Con fecha 12 de octubre de 2010, el Senador Ramiro Hernández García integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por **para que el Senado de la república, a través de la Comisión de Salud, realice consultas, entre los sectores involucrados, para conocer y evaluar la situación que prevalece con la entrada en vigor del decreto que obliga a presentar recetas médicas en la compra de antibióticos.**

**Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Salud el Punto de Acuerdo de mérito para realizar su estudio y dictamen correspondiente.**

## **II. CONTENIDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO**

1. El Punto de Acuerdo presentado por el Senador Tomás Torres Mercado pretende:

Solicitar a la Secretaría de Salud presente al Congreso de la Unión un plan complementario de acción destinado a combatir las causas que generan la automedicación con antibióticos en la población mexicana, el cual deberá incluir como mínimo: a) el diagnóstico detallado del uso de antibióticos en México; b) el Programa de información y toma de conciencia permanente dirigido a la población sobre los efectos de la auto-prescripción de antibióticos; y c) las medidas y compromisos para garantizar consultas médicas externas a la población en general.

2. El Punto de Acuerdo presentado por el Senador Ramiro Hernández García pretende:

Solicitar al Senado de la República para que, a través de la Comisión de Salud, realice consultas que convoquen a expertos, investigadores, sociedad civil e instituciones del sistema de salud públicas y privadas, para conocer y evaluar la situación que prevalece con la entrada en vigor del Decreto que obliga a presentar receta médica en la compra de antibióticos.

## **III. CONSIDERACIONES**

**A.** La Comisión de Salud hace referencia al Derecho a la Protección de la Salud que gozan todos los mexicanos, consagrado en el artículo 4º de nuestra Carta Magna; a su vez, coincide en enfatizar que el asunto materia del Punto de Acuerdo, como lo es adoptar medidas tendientes a informar a la población en general sobre los alcances del requerimiento de recetas médicas para la venta de antibióticos, evitar su falsificación y contrarrestar la auto-prescripción, posee una gran relevancia, ya que se refiere a un tópico con un gran impacto social y trascendente para la salud en México.

**B.** Para el tema que nos ocupa, debemos dejar en claro que nuestro sistema legal garantiza el Derecho a la Protección de la Salud de todas las personas y, en consecuencia, la legislación en la materia, de entre sus múltiples objetivos, tiene el de sentar las bases y modalidades para el acceso de todas las personas a los servicios de salud, no omitiendo la implementación paralela de programas para la prevención y control de enfermedades.

**C.** Indudablemente, en México los medicamentos que más se consumen son los antibióticos de los cuales el 60% se venden sin receta médica. En este sentido, se debe hacer mención que los problemas que se derivan de este alto consumo son: la autoprescripción de antibióticos y su dispensación inapropiada por parte de las farmacias.

**D.** En este orden de ideas, el pasado 27 de mayo de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ***“Acuerdo por el que se determinan los lineamientos a los que estará sujeta la venta y dispensación de antibióticos”***, con el objetivo de que únicamente se administren estos medicamentos cuando sean prescritos mediante receta emitida por los profesionales de la salud autorizados por ley, así como controlar su uso, abuso y limitar las consecuencias negativas de la auto-prescripción.

Este acuerdo entró en vigor el 23 de agosto de 2010 cuyos lineamientos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 226 fracción IV y último párrafo y, 227 de la Ley General de Salud, la venta y dispensación de antibióticos deberá llevarse a cabo única y exclusivamente contra la exhibición de la receta médica correspondiente, la cual deberá elaborarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Insumos para la Salud, conforme a lo siguiente:

**I.-** Cuando se trate de medicamentos genéricos deberá anotar la denominación genérica y, si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia;

**II.-** En los demás casos podrá expresar la denominación distintiva o conjuntamente las denominaciones genérica y distintiva, y

**III.-** La prescripción en las instituciones públicas se ajustará a lo que en cada una de ellas se señale debiéndose utilizar en todos los casos únicamente las denominaciones genéricas de los antibióticos incluidos en el cuadro básico de insumos para el primer nivel de atención o en el catálogo de insumos para el segundo y tercer nivel. Por excepción, y con la autorización que corresponda, podrán prescribirse otros antibióticos.

Lo anterior con independencia de que se deberán observar las demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** A efecto de garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior, todo establecimiento que venda o dispense antibióticos al menudeo a usuarios y al público en general, deberá:

**I.** Llevar un registro en el que se asienten todos y cada uno de los siguientes datos:

**a.** la fecha de adquisición

**b.** la fecha de venta, dispensación o desechamiento del antibiótico

**c.** la denominación distintiva del antibiótico del que se trate y/o denominación genérica en caso necesario

**d.** la presentación del antibiótico

**e.** la cantidad adquirida, vendida, dispensada o desechada

**f.** nombre del que prescribe la receta, número de cédula profesional y domicilio, esto aplicará cuando no sea retenida la receta, en caso de retención de la misma, puede prescindirse de estos tres datos pero deberá hacerse referencia a la receta retenida, mediante un número consecutivo que correlacione el registro y la receta respectiva.

**II.** Toda receta retenida y su registro correspondiente deberán conservarse por un periodo de 365 días naturales.

**III.** Cada vez que se surta el antibiótico, deberá sellarse la receta indicando en ella la cantidad vendida y la fecha de la venta. Al momento de agotarse la cantidad de antibiótico prescrita, deberá retenerse la receta por el establecimiento, y

**IV.** La receta deberá surtirse únicamente dentro del tiempo de duración del tratamiento indicado como lo ordena el artículo 30 del Reglamento de Insumos para la Salud.

**TERCERO.-** La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicará y mantendrá actualizada la lista de antibióticos por denominación genérica, o distintiva y genérica correspondiente, que

*estarán sujetos a este control, para consulta pública en su portal electrónico de Internet.*

**CUARTO.-** *Se instruye a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas y en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo la vigilancia de las disposiciones previstas en el presente Acuerdo.*

**E.** Derivado de la entrada en vigor de los lineamientos de referencia, existen ya actividades como un efecto colateral dentro de la población; en primer término, debido a que la automedicación es un problema que se encuentra estrechamente vinculado con la insuficiencia de recursos económicos, con la obligatoriedad de exhibir la receta correspondiente para acceder a los antibióticos, se tiene la necesidad de acudir a una consulta médica, la que indudablemente representa otro problema de tipo económico.

Por otra parte, existe el problema latente y riesgoso de la proliferación del mercado negro de recetas médicas o incluso su falsificación.

**F.** Por lo antes expuesto, la Comisión Dictaminadora coincide con los Senadores proponentes Tomás Torres Mercado y Ramiro Hernández García en que, derivado de la falta de información existente entre la población sobre el beneficio que representan para la salud los lineamientos a los que está sujeta la venta y dispensación de antibióticos, resulta imperante la necesidad de que la Secretaría de Salud analice tanto los alcances del Decreto en comento como las repercusiones en los sectores involucrados, para que en el ámbito de sus atribuciones realice acciones complementarias a la restricción de la venta de antibióticos con la finalidad de que la población tome conciencia y se sensibilice respecto de las problemáticas paralelas y se esté en aptitud de abatir el encarecimiento de este tipo de fármacos, el mercado negro de recetas médicas, y a su vez complemente la política pública de salud a efecto de garantizar consultas externas a la población encaminada a prevenir la automedicación y a mejorar las condiciones de salud de todos los mexicanos.

**G.** Con base en lo anteriormente expuesto, y derivado de que los dos puntos de acuerdo en comento promovidos respectivamente por los Senadores Tomás Torres Mercado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Ramiro Hernández García integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, abordan un tópico en común, esta Comisión de Salud ha tenido a bien acumularlos elaborando un solo dictamen al respecto; así con las atribuciones que le otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.-** Se exhorta a la Secretaría de Salud a que, previo análisis de la situación que prevalece con la entrada en vigor del Decreto que obliga a presentar receta médica en la compra de antibióticos, presente al Congreso de la Unión un plan complementario de acción destinado a combatir las causas que generan la automedicación con este tipo de fármacos en la población mexicana el cual deberá incluir como mínimo un diagnóstico detallado de su uso en México; un programa de información y de toma de conciencia permanente dirigido a la población sobre los efectos de la auto-prescripción de antibióticos; y las medidas y compromisos para garantizar consultas médicas externas a la población en general.

**Segundo.-** Se solicita al Senado de la República para que, a través de la Comisión de Salud, se convoque a expertos, investigadores e instituciones del sistema de salud pública, para conocer y evaluar la situación que prevalece con la entrada en vigor del Decreto que obliga a presentar receta médica en la compra de antibióticos.